



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/639/Add.1
7 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 3 del programa

**CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL CUADRAGESIMO CUARTO
PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Adeito Nzengeya BAGBENI (Zaire)

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su segunda sesión el 6 de diciembre de 1989.
2. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 5 de diciembre de 1989, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el cuadragésimo cuarto período de sesiones y en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General distintas de las credenciales de los representantes aceptadas por la Comisión de Verificación de Poderes en su primera sesión, celebrada el 11 de octubre de 1989 (véase A/44/639).
3. El Asesor Jurídico, representante del Secretario General, formuló una declaración en relación con el memorando del Secretario General en la que, entre otras cosas, actualizó ese memorando indicando las credenciales y comunicaciones que se habían recibido con posterioridad a su preparación.
4. Como se indicaba en el párrafo 4 del memorando y en la declaración relativa a él, desde el 11 de octubre de 1989 se habían recibido credenciales oficiales de los representantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, de los siguientes 17 Estados Miembros: Antigua y Barbuda, Argentina, Bangladesh, Cabo Verde, Chad, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Líbano, Nigeria, República Dominicana, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Somalia, Suecia y Zimbabwe.
5. Como se indicaba en el párrafo 5 del memorando y en la declaración relativa a él, por conducto de una carta o nota verbal de la Misión Permanente respectiva, los seis Estados Miembros que se indican a continuación habían transmitido al

Secretario General información relativa a la designación de sus representantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones: Congo, El Salvador, India, Perú, Sri Lanka y Viet Nam.

6. Como se señalaba en el párrafo 6 del memorando y en la declaración relativa a él, desde el 11 de octubre de 1989 se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el decimosexto período extraordinario de sesiones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, de los siguientes 25 Estados Miembros: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Austria, Brunei Darussalam, Burundi, Colombia, Checoslovaquia, China, Djibouti, Finlandia, Guyana, Honduras, Indonesia, Madagascar, Mongolia, Nueva Zelandia, Polonia, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Dominicana, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia y Togo.

7. Como se indicaba en el párrafo 7 del memorando y en la declaración relativa a él, se había transmitido al Secretario General información relativa a la designación de sus representantes en el decimosexto período extraordinario de sesiones por medio de un telegrama del Jefe de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores o de una carta o nota verbal de la Misión Permanente respectiva de los 65 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bolivia, Botswana, Cabo Verde, Canadá, Comoras, Chad, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Somalia, Suriname, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen y Zaire.

8. Como se indicaba en el párrafo 8 del memorando y en la declaración relativa a él, hasta el momento de celebrarse la segunda sesión de la Comisión de Verificación de Poderes, 31 Estados Miembros participantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones no habían transmitido al Secretario General ninguna información relativa a sus representantes en el decimosexto período de sesiones, pero habían facultado previamente a sus Representantes Permanentes respectivos para representarlos en todos los órganos de las Naciones Unidas, cualquiera que fuera el período de sesiones de que se tratara: Angola, Barbados, Camerún, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Guatemala, Guinea Ecuatorial, India, Irán (República Islámica del), Nepal, Nicaragua, Níger, Perú, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

9. El Presidente propuso que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en los párrafos 4 a 8 del memorando del Secretario General, en la inteligencia de que las credenciales oficiales para los representantes de los Estados Miembros participantes en los períodos de sesiones de que se trataba y para los cuales no se habían presentado todavía credenciales se comunicarían al Secretario General lo más pronto posible. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el cuadragésimo cuarto periodo de sesiones y en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 4 a 8 del memorando del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 1989,

Acepta las credenciales de los representantes de tales Estados Miembros, en la inteligencia de que las credenciales en la forma exigida para los representantes de los Estados Miembros que participan en los períodos de sesiones de que se trata y para los cuales no se han presentado todavía credenciales serán comunicadas al Secretario General lo más pronto posible."

10. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
11. El Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara el informe de la Comisión (véase el párrafo 13 infra). La propuesta del Presidente se aprobó sin someterla a votación.
12. A la luz de lo que antecede, se presenta este informe a la Asamblea General.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones y en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
